



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPC/A

Cutervo, 14 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria desarrollada el 07 de agosto del 2023, se presentó el Proyecto de Ordenanza Municipal para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM); el Informe N° 110-2023-MPC-/GDEA/SGGA, de fecha 24 de julio del 2023; el Informe N° 0800-2023-GDEA/MPC, de fecha 25 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones



específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante reunión que se realizó el día 21 de julio del año 2023, con la participación de representantes de instituciones públicas y sociedad civil para complementar antecedentes de acciones, reuniones, talleres, etc. o coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Cutervo;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cutervo, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, mediante Informe N° 110-2023-MPC-/GDEA/SGGA, de fecha 24 de julio del 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental (e), solicita la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0800-2023-GDEA/MPC, de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita gestionar la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) mediante una Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y el 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es aprobar la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

La CAM de la Provincia de Cutervo, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO

La CAM de la provincia de Cutervo, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la Provincia de Cutervo,

ARTÍCULO CUARTO.- COMPOSICIÓN

La CAM de la Provincia de Cutervo, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial De Cutervo
- Gerencia Sub Regional Cutervo
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - Cutervo
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) - Cutervo
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) - Cutervo
- Administración Local del Agua (ALA) - Cutervo



- Subgerencia de Residuos Sólidos y Ornato - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Dirección Sub Regional de Salud (DISA) - Cutervo
- Seguro Social de Salud (EsSalud) - Cutervo
- Servicio Municipal de Agua Potable (SEMAPA) - Cutervo
- Agencia Agraria - Cutervo
- Agro Rural - Cutervo
- Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Subgerencia de Riesgos y Desastres - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Subgerencia de Fiscalización y Comercialización - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Subgerencia de Programas Sociales - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Sub Gerencia de Informática y Sistemas - Municipalidad Provincial de Cutervo
- Escuela Campesina de Educación y Salud (ESCAES)
- Poder Judicial - Cutervo
- I.E. "Nuestra Señora de la Asunción"- Cutervo
- I.E Fe y Alegría N° 69 - Cutervo
- Instituto Superior Tecnológico Público Cutervo - ISTPC
- Instituto Peruano de Ciencias Empresariales – Cutervo

ARTÍCULO QUINTO.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Cutervo, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES

La CAM de la Provincia de Cutervo, tendrá las siguientes funciones:


I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en coordinación con la Municipalidad de la Provincia de Cutervo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.






- 
- 
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
 - c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes con base en una visión compartida.
 - d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
 - e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
 - f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
 - g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas



Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:)

- 
- 
- 
- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada con el conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito/provincia de Cutervo.
 - b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Cutervo.
 - c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
 - d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de Cutervo, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
 - e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Cutervo.
 - f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Cutervo.
 - g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la Provincia de Cutervo;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera Disposición Complementaria. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad de Cutervo podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



Segunda Disposición Complementaria. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera Disposición Complementaria. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Cutervo, comunicarán a la municipalidad Provincial de Cutervo, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM, en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda Disposición Transitoria. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Cutervo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
DM
DAF
GAL
SG/S
GDE4
SGGA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE